



FONDO CRECER COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN

Mayo 2020

Rebaza, Alcázar & De Las Casas

I. FONDO CRECER

1. **Normas Aplicables:** Decreto Legislativo No. 1399 que Impulsa el Fortalecimiento de la MIPYME y Crea el Fondo CRECER; y Decreto Supremo No. 007-2019-EF que aprobó su Reglamento.
2. **Objeto del Fondo CRECER:** Impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MIPYME y empresas exportadoras.
3. **Beneficiarios Finales del Fondo CRECER:** (i) Las MIPYME a que se refiere del Decreto Supremo No. 013-2013-PRODUCE; y (ii) las empresas exportadoras a que refiere el Decreto de Urgencia No. 050-2002 y el Decreto Supremo No. 171-2002-EF.
4. **Fiduciario del Fondo CRECER:** COFIDE.

II. ¿CÓMO FUNCIONA?

Fondo Crecer

Otorga financiamientos, garantías, otros productos financieros e inversiones en:

Fondos de Inversión

Cuyo objeto de inversión esté relacionado al financiamiento de:

MIPYME y empresas exportadoras ("Beneficiarios Finales")

III. ELEGIBILIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL

Empresas que no se encuentren en procedimiento concursal o hayan sido declaradas insolventes.

En caso de encontrarse clasificadas en la Central de Riesgos de la SBS: clasificación "normal" o "CPP".

No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado.

No haber sido Beneficiario Final de garantías ejecutadas con el Fondo CRECER.

IV. CRITERIOS GENERALES - ELEGIBILIDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

1. No encontrarse incurso en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero ante la SMV.
2. No ser contraparte de COFIDE en un proceso o procedimiento administrativo, o haber presentado una demanda o denuncia.

COFIDE puede establecer otros criterios de elegibilidad de acuerdo a sus políticas.

V. INSTRUMENTOS CON CARGO AL FONDO CRECER

Cobertura

- Cubrir el riesgo crediticio asociado a una operación de financiamiento.

Crédito

- Otorgar financiamiento a un Fondo de Inversión, quien a su vez otorga financiamiento al Beneficiario Final.

Inversión

- Adquisición de un certificado de participación de un Fondo de Inversión.

VI. OPERACIONES DE COBERTURA- GARANTÍAS

- Objeto de garantía: (i) Créditos para Activo Fijo, (ii) Capital de Trabajo; y (iii) Créditos de Exportación.
- Porcentaje de cobertura:

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Empresa Exportadora con ventas hasta 30 MM USD
Menor o igual a 36 meses*	70%	60%	50%	50%
Mayor a 36 meses	75%	70%	70%	60%

*Mediante D.S. 054-2020-EF se ampliaron los porcentajes de cobertura hasta el 30 de setiembre de 2020.

- El Monto Máximo de Exposición para las garantías las determina COFIDE.
- El Valor Máximo de Cobertura por Fondo de Inversión no puede ser superior al 10% del Monto Máximo de Exposición definido por COFIDE.
- El Valor Máximo de Cobertura por Beneficiario Final: (i) MIPYME hasta S/ 10 MM; y (ii) empresa exportadora hasta USD 6MM.

VII. INSTRUMENTOS DE CRÉDITO-FONDOS DE INVERSIÓN

Los créditos son otorgados a fondos de inversión que cumplan las siguientes características:



COFIDE establecerá los procedimientos para la adecuada implementación de estos créditos.

VIII. INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN- FONDOS DE INVERSIÓN

El fondo de inversión debe estar administrado por una SAF o SAFI.

La estrategia del fondo de inversión debe estar dirigida a MIPYME y empresas exportadoras.

Las cuotas del fondo de inversión deben ser colocadas por oferta pública.

El equipo gestor debe contar con al menos 3 años de experiencia.

La participación del Fondo CRECER no puede exceder el 25%.

Se podrá invertir hasta el 5% de los recursos del FONDO CRECER.

IX. INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN- ELEGIBILIDAD FONDOS DE INVERSIÓN

El fondo de inversión deberá cumplir con:

1. Política de manejo de conflictos de interés.	2. Política de inversión y gestión de riesgos.
3. EEFF auditados anualmente.	4. Políticas de valorización del fondo.
5. Reporte de la información financiera (no auditada) a los inversionistas al menos trimestralmente.	6. Gastos y comisiones transparentes.
7. Estado de las inversiones de forma periódica a los inversionistas.	8. Distribuciones solo en efectivo.
9. Contar con un Comité de Vigilancia.	10. Inversión en efectivo de la SAFI de al menos el 1% del capital comprometido del fondo de inversión.

X. CONSIDERACIONES FINALES

1. COFIDE establecerá los procedimientos específicos para el otorgamiento de Garantías, Créditos o Inversiones del FONDO CRECER.
2. El Decreto de Urgencia No. 040-2020 (17/04/2020) regula el financiamiento de operaciones de factoring con cargo al FONDO CRECER, únicamente de las empresas de factoring autorizadas o registradas ante la SBS.
3. Los fondos de inversión que realizan factoring (fondo de oferta pública), pueden ser garantizados, financiados u objeto de inversión con cargo al FONDO CRECER (se requiere de los procedimientos que establezca COFIDE).



Rebaza, Alcázar & De Las Casas

L i m a , P E

Av. Víctor Andres Belaunde 147, Vía Principal
133, Pisos 2 y 3
San Isidro - Lima 27
Teléfono (511) 442 - 5100

S a n t i a g o , C H

Av. Apoquindo 3600 Piso 5
Santiago - Chile
Teléfono (562) 22446 - 8421

www.rebaza-alcazar.com